



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden radicados por la parte actora los días 28/06/2022 y 12/09/2022 con reporte de notificación personal y por aviso de las demandadas. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 14 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00078-00

Revisada la citación para notificación personal allegada por la apoderada judicial de la parte demandante y la notificación por aviso, que a pesar de contar con reporte positivo de entrega, las mismas no se tendrán en cuenta en virtud a que se ha señalado de manera errónea que la fecha del auto admisorio de la demanda corresponde al día 23 de mayo de 2022, cuando en realidad corresponde al día 24 de mayo de 2022.

En lo que tiene que ver con la notificación por aviso, se omite indicarle a la parte demandada la posibilidad de solicitar la reproducción de la demanda y los anexos dentro de los tres (3) días siguientes, es decir, para esta forma de notificación debe tenerse en cuenta lo reglado por los artículos 91 y 292 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **SE REQUIERE** al extremo demandante, a fin de que agote nuevamente la notificación personal, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en las normas señaladas y efectuando las correcciones señaladas, contando para ello con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 317 del C.G.P:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 19 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570373e047fd8de3225355a884085fd0739e86e55e87bd8f494dda235c4f528c**

Documento generado en 18/10/2022 11:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>